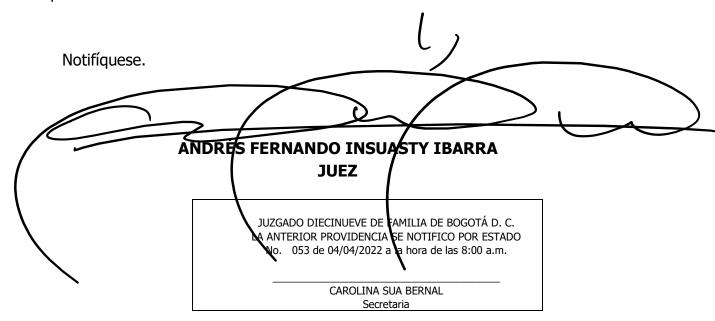
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero de abril de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

- 1. Allegue la respectiva certificación del ICBF sobre la idoneidad física, mental, social y moral de la adoptante señora ANGELITA SALAMANCA BENAVIDES, expedida con antelación no superior a seis meses.
- 2. Allegue certificado vigente de antecedentes penales o policivos de la adoptante.



Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ccb87d02f17e73ac56e03b4f82c18fc4eaacdbeb782a52896d60bf1dc1aca8d0

Documento generado en 01/04/2022 01:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica